



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA  
INFORMA QUE:**

Dentro de la ACCION DE TUTELA radicada al No. 68-081-4003-004-2020-00457-00 promovida por GUILLERMO GARCIA LOPEZ y LUZ MARINA SERRANO DE GARCIA a través de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, con la vinculación oficiosa de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, URBANAS S.A., MIGUEL ARMANDO MARTINEZ, LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA Y/O SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL, mediante sentencia del 1 de diciembre de 2020, se resolvió: PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión a las partes, según lo dispuesto por los artículos 16 y 30 del decreto 2591 de 1991 y artículo 5 del acuerdo 306 de 1992, dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiéndolo acerca de la procedencia de la IMPUGNACION de este fallo, la cual puede interponerse dentro de los tres días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991. TERCERO: REMITIR a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, sino fuere impugnada. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DEYBI FABIAN PINILLA RIOS JUEZ (fdo)" Se le informa al representante de dicha entidad que queda notificado con el recibo de este oficio.

Con el fin de notificar a MIGUEL ARMANDO MARTINEZ, LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA el edicto se fijará por el término de un (1) día en el MICROSITIO WEB de este despacho. Vencido dicho termino sin que los emplazados comparezcan se les designará curador ad litem.

se fija el Dos (2) de diciembre de 2020, por el término de 24 horas.

Atentamente.

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA  
Secretaria

Procedimiento Judicial